

PROGRAMA DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.
MEMORIA.

PROGRAMA DE PAISAJE DE LA CUBIERTA DE LA A-70 A SU PASO POR
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT JOAN D'ALACANT.



Contenido

1. ANTECEDENTES	4
2. ALCANCE Y OBJETIVOS.	4
3. JUSTIFICACIÓN.....	5
4. PÚBLICO AFECTADO E INTERESADO.	7
5. PROPUESTA DE PLAN DE PARTICIPACIÓN.	8
6. EVALUACION Y VALORACION DE RESULTADOS.	9
7. GRADO DE SATISFACION CIUDADANA DEL PROCESO.....	10
8. RESUMEN ACTUALIZADO.	10
9. CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES.	11

1. ANTECEDENTES

Los Programas de Paisaje son instrumentos de Paisaje contemplados en la legislación valenciana en materia de Paisaje y Ordenación del Territorio (Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 120/2006.

Estos instrumentos de Gestión del paisaje deberán garantizar la preservación, mejora o puesta en valor de los paisajes que por su valor natural, visual, cultural o urbano o por su estado de degradación requieren intervenciones específicas e integradas. Los Programas de Paisaje concretarán las medidas, actuaciones y proyectos de paisaje necesarios para cumplir los Objetivos de Calidad Paisajística que se hayan definido para el ámbito de estudio, estableciendo los compromisos temporales, económicos, financieros y administrativos para su consecución.

A partir de las consideraciones establecidas en el Estudio de Paisaje del Plan General, que actualmente se está redactando con motivo de la revisión del planeamiento, se ha establecido la necesidad de realizar un programa de paisaje sobre la cubierta del túnel de la Autovía A-70, concretamente para la restauración paisajística de esta zona.

2. ALCANCE Y OBJETIVOS.

Se redacta el presente documento como desarrollo de las actuaciones que garanticen la preservación, mejora y puesta en valor de la cubierta del túnel de la Autovía A-70 a su paso por el término Sant Joan D'Alacant.

Los objetivos de este proyecto quedan enmarcados dentro del denominado Programa de Paisaje promovido por el Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant:

- Definir recorridos, miradores y espacios públicos que faciliten el uso y disfrute público del parque sin perjuicio para sus valores medioambientales, culturales y productivos.
- Proponer medidas y estrategias para la integración paisajística de infraestructuras y zonas urbanizadas próximas.
- Proporcionar normas y recomendaciones para la gestión de los distintos espacios.
- Orientar la creación de conectores del Parque Natural con la infraestructura verde del entorno.
- Mejora de la calidad y el atractivo del entorno del núcleo urbano.
- Mejora de acceso y realce de elementos históricos representativos.
- Seguridad peatonal para el uso de espacios públicos.
- Restauración del grado de deterioro provocado por la falta de mantenimiento.
- Restauración del paisaje.

Mediante el programa de Paisaje se pretende en definitiva marcar las pautas del acondicionamiento de la superficie de la cubierta del túnel de la autovía A-70, con la creación de un gran parque lineal que sirva de transición entre los núcleos urbanos de Sant Joan y Mutxamel, constituyendo un nexo de unión frente a la separación que actualmente representa. Es posible la instalación de estructuras deportivas, de recreo, de paseo, estanciales, etc., convirtiéndose en un itinerario de transición entre ambas poblaciones.

Con la redacción del Plan de Participación Pública se fijará el documento marco que define la estrategia de participación pública que debe acompañar al Programa de Paisaje de la cubierta de la A-70 a su paso por el Término Municipal de Sant Joan D'Alacant.“

El Plan de Participación Pública tiene por objeto:

- Hacer accesible la información relevante sobre el Programa de Paisaje.
- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- Obtener información útil del público interesado.

3. JUSTIFICACIÓN

El artículo 45 de la Constitución configura el medio ambiente como un bien jurídico de cuyo disfrute son titulares todos los ciudadanos y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y la sociedad en su conjunto. Todos tienen el derecho a exigir a los poderes públicos que adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección del medio ambiente, para disfrutar del derecho a vivir en un medio ambiente sano. Correlativamente, impone a todos la obligación de preservar y respetar ese mismo medio ambiente. Para que los ciudadanos, individual o colectivamente, puedan participar en esa tarea de protección de forma real y efectiva, resulta necesario disponer de los medios instrumentales adecuados, cobrando hoy especial significación la participación en el proceso de toma de decisiones públicas.

Reproducimos lo que, en relación al derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental, se dice en la *Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

TÍTULO III

Derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental

Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

El citado Plan de Participación Pública tiene por objeto hacer accesible la información relevante sobre el Estudio de Paisaje que se está redactando, informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho, reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones, identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones, justificar la solución adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.

En definitiva, el Plan de Participación Pública valorará los métodos y mecanismos que permitirán ejercer los derechos de los ciudadanos en materia de participación pública, participando activamente en la elaboración del programa de paisaje.

4. PÚBLICO AFECTADO E INTERESADO.

Al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se puede establecer el siguiente esquema de público interesado y afectado por el programa de paisaje, cuyo plan de participación ciudadana desarrolla la presente memoria:

1. Público general.
 - 1.1. Grupos de interés.
 - 1.2. Grupos del lugar
2. Personas interesadas
 - 2.1. Asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro que se dediquen a la defensa del medio ambiente
 - 2.2. Propietarios colindantes con el área de actuación.

De acuerdo al artículo 14 del Reglamento del Paisaje, el Público Interesado, es el público afectado o que puede verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el lugar. En relación al paisaje se establecen dos grandes grupos:

- Grupos de interés: Organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos. Tienen interés tanto local como regional y pueden contribuir en todas las escalas tanto a escala regional como en un proyecto local.
- Grupos del lugar: Residentes locales, visitantes, grupos locales. Son individuos que viven y trabajan en un área en particular o la visitan y tienen un interés particular en esa zona.

Como **grupos del lugar** se han identificado los siguientes con un potencial interés en el programa de paisaje.

- Debido a su proximidad con los centros educativos: **AMPAS de Rajoletes e IES Berlanga**
- Debido al carácter de espacio de ocio recreativo-deportivo: **Asociaciones deportivas, culturales, medioambientales, juveniles y de discapacitados de Sant Joan**
- Debido a su proximidad con El Calvari: **Asociaciones vecinales ligadas a este espacio.**
- **Colectivo vecinal no organizado** de Sant Joan.

Como **grupos de interés** se comunicará y solicitará su participación en

- **Colegios profesionales** interesados.
- Departamentos interesados de la **Universidad de Alicante**.

Se convocará como personas interesadas a aquellas asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro que se dediquen a la **defensa del medio ambiente**, de Sant Joan y alrededores, o que desarrollen su trabajo en el municipio o municipios colindantes.

Serán convocados dentro de este mismo grupo todos los **propietarios colindantes afectados**, por el desarrollo del programa de trabajo del programa de paisaje de la cubierta de la A-70.

5. PROPUESTA DE PLAN DE PARTICIPACIÓN.

Para que el proceso de participación ciudadana sea completo y se verifiquen los objetivos definidos en el punto anterior, se definen los siguientes puntos de participación pública:

- **Recopilación de información** sobre las asociaciones y grupos del municipio de Sant Joan a los que se pueda involucrar directamente en el Plan de Participación
- **Publicación** del documento del Plan de Participación Pública en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan, así como en los tablones de anuncio de los siguientes locales del Ayuntamiento:
 - Ayuntamiento de Sant Joan. Plaza de España, 1
 - Casa de la Cultura. C/ del mar S/N
 - Concejalía de Urbanismo. C/ La Rambla, 56
 - Concejalía de Bienestar Social. C/ Manuel Amorós, 10
- **Publicación** en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan de la encuesta en la que se recoge la opinión del Ciudadano sobre la situación previa del ámbito de estudio y las propuestas de actuación.
- **Mesas de trabajo** en las que se convocará al público interesado y afectado. En dos sesiones se desarrollará los objetivos concretos del plan de participación:
 - Dar a conocer las características del Programa de Paisaje
 - Recoger las opiniones, observaciones y alegaciones que los colectivos convocados desarrollaran en las sesiones, todo ello dirigido y tutelado por el equipo técnico encargado de la dirección de las sesiones.
 - Establecer las preferencias de la población con respecto a la percepción de la escena actual y tras el desarrollo de las actuaciones que surgirán del Programa de Paisaje
 - Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones
- Periodo de consulta del estudio de alternativas. Se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan, tanto el estudio de alternativas como el formulario de la encuesta de valoración de las mismas
- Publicación de los resultados del proceso de participación.
- El documento definitivo, será evaluado por el Organismo Medioambiental competente y será objeto de una aprobación o incorporación de apreciaciones que serán incorporadas al documento final. El documento de apreciaciones y aprobación por parte de la Dirección

General del Paisaje, se incorporará al presente Plan de Participación Pública para que quede constancia por parte de cualquier interesado.

- Seguimiento del desarrollo de las directrices dispuestas en los documentos aprobados.

La difusión de los puntos de participación ciudadana se llevará a cabo por los siguientes métodos:

- Publicación del inicio del Plan de Participación Pública en la página web del Ayuntamiento de Sant Joan
- Comunicación a los grupos y asociaciones del municipio
- Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Joan.

6. EVALUACION Y VALORACION DE RESULTADOS.

Los ciudadanos y público interesado podrán ejercer los siguientes derechos en relación con la participación pública en el Programa de Paisaje:

- A participar de manera efectiva y real en la valoración del impacto visual y ambiental de la actuación.
- A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa al proyecto.
- A formular alegaciones y observaciones antes de que se adopte la decisión sobre el Programa de Paisaje.
- A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado.

Para ello las fases del proceso de participación serán:

- Definir el público interesado y justificarlo.
- Dar publicidad al programa y al plan de participación a través del modo que use habitualmente el Ayuntamiento (web municipal y tablón de anuncios).
- Definir los mecanismos de consulta.
- Consulta pública.
- Comunicación de los resultados

Con independencia del estado en que se encuentre el proceso de redacción o implantación del Programa de Paisaje, cualquier interesado podrá solicitar información al respecto. Para ello tendrá diversas vías a escoger por parte de la administración pública (presencial, telefónica, correo electrónico).

Cualquier interesado tendrá el derecho de solicitar información en materia de Paisaje siendo obligación por parte del Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant el suministrársela. La petición de información no quedará incorporada al presente Plan de Participación Pública.

Cualquier interesado tendrá el derecho de elevar un escrito en materia de Paisaje. La petición por escrito y la posterior resolución administrativa quedará incorporada al presente Plan de Participación Pública en caso de ser considerada favorablemente.

Se incorporará un anexo al presente Plan de Participación Pública incorporando los escritos en materia de Paisaje y las resoluciones administrativas favorables para que quede constancia por parte de cualquier interesado.

La evaluación y valoración del Plan de Participación Ciudadana constara de las siguientes fases:

- Análisis estadístico e interpretativo de los resultados.
- Elaboración de las conclusiones obtenidas en el proceso de participación ciudadana.
- Modificación de los aspectos correspondientes en el programa de paisaje.
- Designación de interlocutores y representantes a los efectos de información sobre el programa.
- Comunicación de los resultados mediante la inclusión en documento del programa de paisaje, web y tablón de anuncios

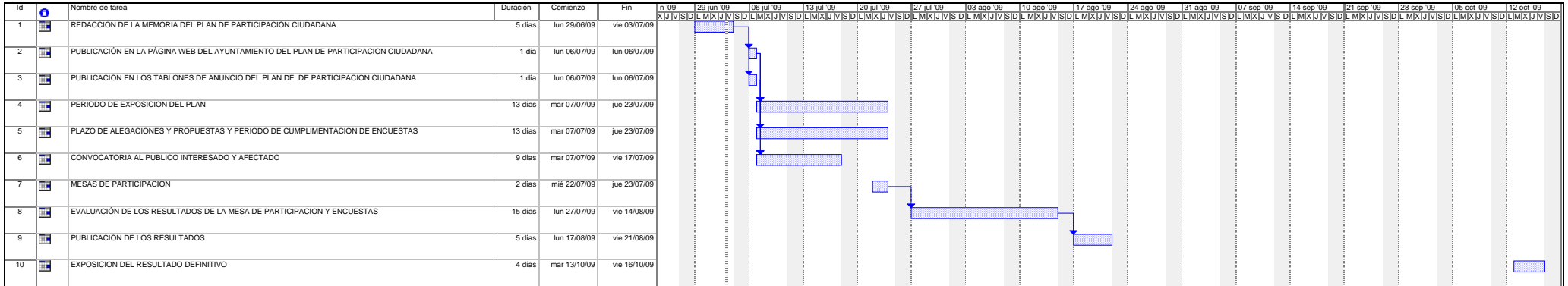
7. GRADO DE SATISFACION CIUDADANA DEL PROCESO.

Un vez terminado el proceso de participación ciudadana se realizara una encuesta a través de la web del ayuntamiento que recogerá las opiniones de los ciudadanos sobre el resultado y las conclusiones obtenidas de plan de participación ciudadana así como las propuestas de actuación que se tendrán en cuenta en el programa de paisaje y la valoración que estos hacen sobre todo el proceso.

8. RESUMEN ACTUALIZADO.

Se realizara un informe que se incorporará mediante un anexo al presente Plan de Participación Pública incorporando los escritos en materia de Paisaje y las resoluciones administrativas favorables para que quede constancia por parte de cualquier interesado. Así mismo los resultados parciales del plan de participación ciudadana se publicaran mensualmente mediante los medios habituales que use el Ayuntamiento (web municipal y tablón de anuncios).

9. CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES.



Proyecto: CRONOGRAMA
Fecha: vie 03/07/09

Tarea
 Progreso
 División

Hitos
 Resumen
 Resumen del proyecto
 Tareas externas
 Hitos exte Tarea

En Sant Joan de D'Alacant a 29 de junio de 2009.

Sergio Girón Gutiérrez de Quevedo
Ingeniero de Caminos.
Prointec, S.A.

CUESTONARIO DE PREFERENCIAS VISUALES.

PROGRAMA DE PAISAJE DE LA CUBIERTA DE LA A-70 A SU PASO POR
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT JOAN D'ALACANT.



A la vista de la documentación que se acompaña, ¿podría responder a las siguientes cuestiones?

1. ¿Conoce usted el ámbito de este proyecto?

Si

No

2. ¿Suele pasear o visitar frecuentemente la zona?

Si

No

3. ¿Conoce usted las peculiaridades de la zona de estudio y su origen?

Si

No

4. ¿Qué valoración, con respecto a su calidad paisajística, le daría a los diferentes ámbitos paisajísticos que se aprecian desde la zona de estudio?



Muy mala

Mala

Regular

Buena

Muy buena



Muy mala Mala Regular Buena Muy buena



Muy mala Mala Regular Buena Muy buena



Muy mala Mala Regular Buena Muy buena



Muy mala Mala Regular Buena Muy buena



Muy mala Mala Regular Buena Muy buena



.....
.....
.....

8. ¿Qué aspectos negativos destacaría de la zona.

- Infraestructuras (viales, zonas deportivas, áreas de esparcimiento, etc.)
- Deficiente conexión entre los núcleos urbanos de Sant Joan y Mutxamel
- Vertidos incontrolados y escasa gestión de los mismos.
- Escaso conocimiento de la zona por parte de la ciudadanía y falta de interés en la misma
- Abandono y deterioro de caminos y sendas
- Mal estado de la vegetación
- Ausencia de pavimentación
- Otros (indique cuales)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Propone usted al Ayuntamiento alguna actuación concreta

- Creación de un parque lineal
- Sendas peatonales
- Carril bici
- Zonas deportivas
- Zonas infantiles
- Otras (indique cuales)



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....